

Edición digital

www.dipucuenca.es

SE EDITA:

Lunes, miércoles y viernes
(excepto festivos)

Depósito Legal: CU-1-1958



Núm. 98

Miércoles

27 / Agosto / 2014

Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.— Anuncio de cobranza del impuesto sobre actividades económicas y otras tasas locales.

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.— Exposición de los padrones fiscales del ejercicio 2014 del impuesto sobre actividades económicas de todos los ayuntamientos de la provincia.

Servicio de Planificación y Contratación.— Convocatoria de subvenciones destinadas al programa especial de obras 2014.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Cuenca.— Notificación expedientes sancionadores.

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Cuenca.— Notificación para que cumplan con las obligaciones estadísticas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.— Resolución de expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin autorización EST. 62/2013.

Ayuntamiento de Cuenca.— Rectificación de error.

Ayuntamiento de Cervera del Llano.— Exposición proyecto técnico de obras.

Ayuntamiento de Valdemorillo de la Sierra.— Subasta para la enajenación del aprovechamiento de maderas.

Ayuntamiento de Tarancón.— Notificación para que comparezcan en las dependencias de este ayuntamiento.

Ayuntamiento de Piqueras del Castillo.— Pliego de condiciones aprovechamiento cinegético.

Ayuntamiento de Las Valeras.— Delegación de funciones de la alcaldía.

Ayuntamiento de Iniesta.— Expediente de baja por inscripción indebida.

Ayuntamiento de La Alberca de Záncara.— Anuncio sobre adjudicación de contrato.

Ayuntamiento de Mota del Cuervo.— Bases y convocatoria de selección bolsa de empleo de profesores del Conservatorio Profesional de Música.

Ayuntamiento de Cañete.— Rectificación error.

Ayuntamiento de Chillarón de Cuenca.— Modificación ordenanza municipal del registro de parejas de hecho.

Ayuntamiento de Valdemeca.— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2014.

Ayuntamiento de Valdemeca.— Relación de puestos de trabajo año 2014.

Ayuntamiento de Villaescusa de Haro.— Aprobación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.

Ayuntamiento de Villaescusa de Haro.— Aprobación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios.

Ayuntamiento de Villaescusa de Haro.— Aprobación ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio de piscina municipal.

Mancomunidad IBALESA.— Exposición del presupuesto general 2014.

Mancomunidad IBALESA.— Convocatoria de procedimiento abierto contrato de suministro de adquisición de un camión recolector.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 3247

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el 1 de Septiembre al 31 de Octubre próximo, ambos inclusive, tendrá lugar la recaudación en período voluntario, correspondiente al ejercicio 2014 del Impuesto sobre Actividades Económicas y otras tasas locales cuya cobranza es gestionada por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.

A los contribuyentes que hubiesen domiciliado, dentro de plazo, el pago de sus tributos, les serán cargados en cuenta el día 7 de Octubre de 2014.

Las órdenes de domiciliación que no surtieron efecto en períodos de recaudación anteriores, han sido invalidadas según lo previsto en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Aquéllos que no tengan domiciliado el pago de sus recibos se les enviarán, a través de correos, los documentos cobratorios para que puedan hacerlos efectivos en el horario de atención al público fijado por cada una de las entidades colaboradoras que se citan a continuación:

BANCO CLM

BANCO POPULAR ESPAÑOL

BANCO SABADELL

BANCO SANTANDER

BANKIA

BANKINTER

BARCLAYS BANK

CAIXABANK

CAJA ESPAÑA-DUERO

CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA

CAJA RURAL DE MOTA DEL CUERVO

CAJAMAR

CATALUNYA BANC

DEUSTCHE BANK

GLOBALCAJA

IBERCAJA

También podrán satisfacerse a través de INTERNET en la dirección siguiente: www.dipucuenca.es.

El pago realizado de forma distinta a las relacionadas, no surtirá efectos liberatorios.

En el supuesto de no recepción o extravío por el interesado de los documentos de pago, deberá recabar la expedición de duplicados, por cualquiera de las siguientes vías:

1º.- En las oficinas municipales del Ayuntamiento respectivo.

2º.- Directamente en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.

La no recepción del documento cobratorio por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación de satisfacerlo, debiendo interesar la obtención del duplicado respectivo según se ha indicado anteriormente.

El pago deberá realizarse, durante el período fijado, en las oficinas de las entidades de crédito citadas, en los días y horas de atención al público establecidas por las mismas.

Transcurrida la fecha límite, los recibos pendientes serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo legal correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cuenca, 23 de Agosto de 2014.

LA PRESIDENCIA,

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, que en las oficinas municipales respectivas y durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., estarán expuestos al público los padrones fiscales, del ejercicio 2014, relativos al IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS de todos los Ayuntamientos de la provincia, además de los correspondientes a los conceptos tributarios relacionados a continuación, los cuales, serán puestos al cobro en el segundo período de recaudación voluntaria que se iniciará el 1 de Septiembre próximo.

Abia de la Obispalía: Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.

Acebrón: Depuradora 2014/1, Basuras 2014/2

Alarcón: Suministro de Aguas 2014/1.

Albalate de las Nogueras: Suministro de Aguas 2014/1.

Albendea: Suministro de Aguas 2014/1.

Alcalá de la Vega:

Alcalá de la Vega: Suministro de Aguas 2013/1.

El Cubillo: Suministro de Aguas 2013/1.

Alcantud: Suministro de Aguas 2014/1

Alcazar del Rey: Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Punto Limpio 2014/1, Alcantarillado-Depuradora y Suministro de Aguas 2014/1.

Alconchel de la Estrella: Suministro de Aguas 2014/1.

Aliaguilla: Suministro de Aguas 2014/1.

La Almarcha: Suministro de Aguas 2014/1.

Almodovar del Pinar: Depuradora y Suministro de Aguas 2014/1.

Arandilla del Arroyo: Suministro de Aguas 2014/1.

Arcas del Villar: Alcantarillado-Depuradora y Suministro de Aguas 2014/1, Basuras 2014/2.

Arcos de la Sierra: Suministro de Aguas 2014/1.

Arguisuelas: Alcantarillado 2.014/1, Basuras 2.014/2 y Suministro de Aguas 2014/1.

Arrancacepas: Suministro de Aguas 2014/1

Barajas de Melo: Cementerios 2014/1.

Barchin del Hoyo : Suministro de Aguas 2014/1

Beamud: Suministro de Aguas 2014/1.

Belmonte: Suministro de Aguas y Depuradora 2014/1.

Belmontejo: Suministro de Aguas 2014/1.

Boniches: Suministro de Aguas 2014/1.

Buenache de Alarcón: Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.

Buenache de la Sierra: Suministro de Aguas 2013/1.

Buendía: Suministro de Aguas 2014/1.

Campillo de Altobuey: Alcantarillado-Depuradora y Suministro de Aguas 2014/1

Campillos Paravientos: Suministro de Aguas 2014/1

Campillos-Sierra: Suministro de Aguas 2014/1.

Campos del Paraíso:

. **Carrascosa del Campo:** Basuras 2014/2, Depuradora, Alcantarillado y S.Aguas 2014/1.

. **Loranca del Campo:** Basuras 2014/2, Depuradora, Alcantarillado y S. Aguas 2014/1.

. **Olmedilla del Campo:** Basuras 2014/2, Depuradora, Alcantarillado y S. Aguas 2014/1.

. **Valparaiso de Abajo:** Basuras 2014/2, Depuradora, Alcantarillado y S. Aguas 2014/1.

. **Valparaiso de Arriba:** Basuras 2014/2, Depuradora, Alcantarillado y S. Aguas 2014/1.

Cañada del Hoyo: Suministro de Aguas 2014/1.

Cañamares: Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.
El Cañavate: Suministro de Aguas 2014/1.
Cañaveras: Suministro de Aguas 2014/1.
Cañete: Basuras y Suministro de Aguas 2014/1.
Cañizares: Suministro de Aguas 2014/1.
Carrascosa Sierra: Suministro de Aguas 2014/1.
Carrascosa de Haro: Suministro de Aguas 2014/1.
Casas de Fernando Alonso: Suministro de Aguas 2014/1.
Casas de Garcimolina: Suministro de Aguas 2014/1.
Casas de Guijarro: Suministro de Aguas 2014/1.
Casas de Haro: Basuras 2014/2.
Casas de los Pinos: Suministro de Aguas 2014/1.
Castillejo de la Sierra: Suministro de Aguas 2014/1.
Castillejo del Romeral: Suministro de Aguas 2014/1 y Basuras 2.014/2.
Castillo de Albarañez: Suministro de Aguas 2014/1.
Castillo de Garcimuñoz: Suministro de Aguas 2014/1.
La Cierva: Suministro de Aguas 2014/1.
Cueva del Hierro: Suministro de Aguas 2014/1.
Chillarón de Cuenca:
 . **Arcos de la Canteras:** Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.
 . **Chillarón:** Suministro de Aguas 2014/1, Alcantarillado 2014/1 y Depuradora (Señorío del Pinar).
Chumillas: Suministro de Aguas 2014/1.
Enguñanos: Suministro de Aguas 2014/1.
Fresneda de Altarejos: Basuras, Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.
Fresneda de la Sierra: Suministro de Aguas 2014/1.
La Frontera: Alcantarillado 2014/1, Suministro de Aguas 2014/1.
Fuentelespino de Haro: Suministro de Aguas 2014/1.
Fuenteavena de Jabaga:
 . **Fuentesclaras de Chillarón:** Suministro de Aguas 2014/1.
 . **Jabaga:** Suministro de Aguas 2014/1, Depuradora (Señorío del Pinar).
 . **Navalón:** Suministro de Aguas 2014/1.
 . **Villar del Saz de Navalón:** Suministro de Aguas 2014/1.
 . **Sotoca:** Suministro de Aguas 2014/1.
 . **Pinar de Jábaga:** Suministro de Aguas 2014/1.
Fuentes: Suministro de Aguas 2014/1.
Gabaldon: Suministro de Aguas 2014/1.
Garaballa: Suministro de Aguas 2014/1.
Graja de Iniesta: Alcantarillado 2014/1, Basuras 2014/2 y Suministro de Aguas 2014/1.
Henarejos: Depuradora y Suministro de Aguas 2014/1.
La Hinojosa: Suministro de Aguas 2014/1.
Los Hinojosos: Suministro de Aguas 2014/1.
El Hito: Suministro de Aguas 2014/1.
Hontanaya: Suministro de Aguas 2014/1.
Hontecillas: Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.
Huelves: Suministro de Aguas 2014/1.
Huerta de la Obispalía: Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.
Huerta del Marquesado: Suministro de Aguas 2014/1.

Huete:

- . **Huete:** Depuradora 2014/1, Suministro de Aguas 2014/1 y Basuras 2014/2.
- . **Bonilla:** Depuradora 2014/1, Suministro de Aguas 2014/1 y Basuras 2014/2.
- . **Caraceniilla:** Depuradora 2014/1, Suministro de Aguas 2014/1 y Basuras 2014/2
- . **La Langa:** Depuradora 2014/1, Suministro de Aguas 2014/1 y Basuras 2014/2
- . **Moncalvillo de Huete:** Depuradora 2014/1, Suministro de Aguas 2014/1 y Basuras 2014/2.
- . **Saceda del Río:** Depuradora 2014/1, Suministro de Aguas 2014/1 y Basuras 2014/2.
- . **Valdemoro del Rey:** Depuradora 2014/1, Suministro de Aguas 2014/1 y Basuras 2014/2.
- . **Verdelpino de Huete:** Depuradora 2014/1, Suministro de Aguas 2014/1 y Basuras 2014/2.

Iniesta: Depuradora 2013/1.

Laguna del Marquesado: Suministro de Aguas 2014/1.

Ledaña: Depuradora, Basuras y Suministro de Agua 2014/2.

Las Majadas: Suministro de Aguas 2014/1.

Mancomunidad Ibalesa:

Barajas de Melo: Basuras 2014/2.

Leganiel: Basuras 2014/2.

Saceda-Trasierra: Basuras 2014/2.

Mariana: Depuradora y Suministro de Agua 2014/1.

Las Mesas: Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.

Minglanilla: Canon de Vertido y Suministro de Aguas 2014/1.

Mira: Suministro de Aguas y Alcantarillado-Depuradora 2014/1.

Montalbanejo: Suministro de Aguas 2014/1.

Montalbo: Depuradora y Suministro de Aguas 2014/1.

Narboneta : Suministro de Agua 2014/1

Olivares del Jucar: Basuras 2014/2 y Suministro de Aguas 2014/1.

Olmeda del Rey: Suministro de Aguas 2014/1.

Olmedilla de Alarcón: Suministro de Aguas 2014/1.

Olmedilla de Eliz: Suministro de Aguas 2014/1

Pajarón: Suministro de Aguas 2014/1.

Pajaroncillo: Suministro de Aguas 2014/1.

Palomares del Campo: Alcantarillado, Depuradora y Suministro de Aguas 2014/1.

Palomera: Suministro de Aguas 2014/1.

Paracuellos de la Vega: Suministro de Aguas 2014/1.

Paredes de Melo: Depuradora y Suministro de Aguas 2014/1.

Parra de las Vegas: Suministro de Aguas 2014/1.

El Pedernoso: Alcantarillado 2014/2, Depuradora y Suministro de Aguas 2014/1.

La Peraleja: Suministro de Aguas 2014/1.

La Pesquera: Suministro de Aguas 2014/1.

El Picazo: Alcantarillado y Basuras 2014/2, Residuos Sólidos Punto Limpio 2014/1, Suministro de Aguas 2014/1.

Pineda de Gigüela: Suministro de Aguas 2014/1.

Piqueras del Castillo: Suministro de Aguas 2014/1, Servicio TDT 2014/1.

Portilla: Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.

Poyatos : Suministro de Aguas 2014/1.

El Pozuelo: Suministro de Aguas 2014/1

Priego: Suministro de Aguas 2014/1.

Puebla del Salvador: Suministro de Aguas 2014/1.

Valle de Altomira:

- . **Garcinarro:** Suministro de Aguas 2014/1.
- . **Jabalera:** Suministro de Aguas 2014/1.
- . **Mazarulleque:** Suministro de Aguas 2014/1.

Rada de Haro: Suministro de Aguas 2014/1.

Reillo: Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.

Ribatajada: Bienes Patrimoniales, Suministro de Aguas 2014/1.

Rozalen del Monte: Depuradora 2014/1.

Saceda Trasierra: Suministro de Agua 2014/1 y Alcantarillado 2014/2.

Saélices: Basuras 2014/1.

Salmeroncillos: Suministro de Aguas 2014/1.

San Lorenzo de la Parrilla: Suministro de Aguas 2014/1 y Basuras 2014/2.

San Martín de Boniches: Suministro de Aguas 2014/1.

Solera de Gabaldón: Suministro de Aguas 2014/1.

Sotorribas:

- . **Collados:** Alcantarillado, Tratamiento Residuos y Suministro de Aguas 2014/1.
- . **Ribagorda:** Alcantarillado, Tratamiento Residuos y Suministro de Aguas 2014/1.
- . **Ribatajadilla:** Alcantarillado, Tratamiento Residuos y Suministro de Aguas 2014/1.
- . **Sotos:** Alcantarillado, Tratamiento Residuos y Suministro de Aguas 2014/1.
- . **Torrecilla:** Alcantarillado, Tratamiento Residuos y Suministro de Aguas 2014/1.
- . **Pajares:** Alcantarillado, Tratamiento Residuos y Suministro de Aguas 2014/1.
- . **Villaseca:** Alcantarillado, Tratamiento Residuos y Suministro de Aguas 2014/1.

Talayuelas: Suministro de Aguas 2014/1.

Tarancón: Basuras 2014/1 y 2014/2, Tratamiento de Residuos 2014/1 y 2014/2, Depuradora 2014/1 y 2014/2 y Entrada de Vehículos 2014/1.

Tebar: Suministro de Aguas 2014/1 y Depuradora 2.013/1.

Tinajas: Alcantarillado 2014/1.

Torrejuncillo del Rey:

- . **Horcajada de la Torre:** Suministro de Aguas 2014/1.
- . **Torrejuncillo del Rey:** Depuradora y Suministro de Aguas 2014/1.
- . **Villar del Aguila:** Suministro de Aguas 2014/1.
- . **Naharros:** Suministro de Aguas 2014/1.
- . **Villarejo Sobrehuerta:** Suministro de Aguas 2014/1.

Torrubia del Campo: Cementerios, Depuradora 2014/1

Torrubia del Castillo: Suministro de Aguas 2014/1.

Tresjuncos: Suministro de Aguas 2014/1.

Tribaldos: Depuradora 2014/1.

Ucles: Alcantarillado-Depuradora, Suministro de Aguas 2014/1.

Uña: Suministro de Aguas 2014/1.

Los Valdecolmenas:

- . **Valdecolmenas Abajo:** Suministro de Aguas 2014/1.
- . **Valdecolmenas Arriba:** Suministro de Aguas 2014/1.

Valdemoro de la Sierra: Suministro de Aguas 2014/1.

Valdeolivas: Suministro de Aguas 2014/1.

Valdetórtola:

- . **Tórtola:** Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.
- . **Valdeganga:** Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1

Valera de Abajo : Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.

- Valeria:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Valhermoso de la Fuente:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Valsalobre:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Valverde de Jucar:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Valverdejo:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Vara del Rey:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Vega del Codorno:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Vellisca:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Villaconejos del Trabaque:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Villagarcía del Llano:** Depuradora y Suministro de Aguas 2014/1, Basuras 2014/2.
- Villalba de la Sierra:** Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.
- Villalgordo del Marquesado:** Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.
- Villalpardo:** Depuradora 2014/1.
- Villanueva de Guadamejud:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Villanueva de la Jara:** Alcantarillado-Depuradora y Suministro de Aguas 2014/1.
- Villar de Cañas:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Villar de Domingo García:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Villar del Humo:** Suministro de Aguas.
- Villar del Infantado:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Villar de Olalla:**
- . **Barbalimpia:** Suministro de Aguas 2014/1.
 - . **Villar de Olalla:** Depuradora y Suministro de Aguas 2014/1
 - . **Villarejo Seco:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Villar del Saz de Arcas:** Basuras 2014/2 y Suministro de Aguas 2014/1.
- Villarejo de Fuentes:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Villarejo de la Peñuela:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Villares del Saz:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Villar y Velasco:**
- . **Cuevas de Velasco:** Potabilizadora y Suministro de Aguas 2014/1.
 - . **Villar del Maestro:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Villas de la Ventosa:**
- . **Bolliga:** Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.
 - . **Culebras:** Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.
 - . **Fuentesbuenas:** Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.
 - . **La Ventosa:** Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.
 - . **Villarejo del Espartal:** Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.
 - . **Valdecañas:** Alcantarillado y Suministro de Aguas 2014/1.
- Yémeda:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Zafra de Záncara:** Suministro de Aguas 2014/1.
- Zarzuela:** Depuradora y Suministro de Aguas 2014/1.

De conformidad con lo previsto en el artº. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinarlos e interponer, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuenca, 23 de Agosto de 2014.

El Director

Fdo.: Jesús Lazcano Couchoud.

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ANUNCIO

La Presidencia por resolución OBRAS 01318 de 25 de agosto de 2014, ha dispuesto aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA ESPECIAL DE OBRAS 2014, con arreglo a las siguientes normas:

“La ejecución de los diversos Planes de Obras de competencia municipal aprobados por esta Diputación Provincial durante las anualidades 2012 y 2013 han generado un importante ahorro en el presupuesto de gastos de esta Corporación Provincial, como consecuencia de las bajas producidas en los procedimientos de contratación de dichas obras cuando la Administración competente para adjudicar ha sido esta Corporación Provincial.

La presente convocatoria tiene, por tanto, como finalidad el otorgamiento de una línea de ayudas destinadas a subvencionar la ejecución de obras de competencia municipal, siendo los beneficiarios aquellos Ayuntamientos/EATIM de la provincia de Cuenca que han sido incluidos en los diversos Planes de Obras aprobados por esta Diputación Provincial durante las anualidades 2012 y/o 2013, y siempre que alguna de las inversiones otorgadas con cargo a dichos Planes y/o para las citadas anualidades hayan sido adjudicadas o se encuentren pendientes de contratación por esta Diputación Provincial en los términos y condiciones determinados en esta convocatoria.

En virtud de lo anterior se emplaza a los Ayuntamientos/EATIM, que reúnan las condiciones indicadas para que formulen sus correspondientes solicitudes de inclusión.

La subvención convocada se regirá por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca y con arreglo a las siguientes:

NORMAS:

PRIMERA.- OBJETO, BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES Y TIPOLOGIA DE LAS ACTUACIONES A SUBVENCIONAR.

1.1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, a los Ayuntamientos/EATIM de la provincia de Cuenca de una subvención para financiar el PROGRAMA ESPECIAL DE OBRAS anualidad 2014 y destinada a obras de competencia municipal que reúnan los requisitos y condiciones que se determinan en estas normas.

1.2.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Los beneficiarios serán los Ayuntamientos/EATIM de la provincia que habiendo sido incluidos en los diversos Planes de Obras aprobados por esta Diputación Provincial durante las anualidades 2012 y/o 2013 con distintas actuaciones, alguna de las inversiones otorgadas con cargo a dichos Planes y/o para las citadas anualidades hayan sido adjudicadas o se encuentren pendientes de contratación por esta Diputación Provincial, siempre y cuando en este último caso las obras hayan sido adjudicadas a la fecha de finalización del plazo para formular las correspondientes solicitudes.

Para los Ayuntamientos/EATIM que cumpliendo los requisitos anteriores las inversiones concedidas a dichas entidades y con cargo a la anualidad de 2013 se encontraran pendientes de contratación por esta Diputación Provincial a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, podrán acogerse a una nueva convocatoria.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes, por el hecho de concurrir a la presente Convocatoria, quedan sometidos y aceptan el contenido de la misma. Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, y en concreto:

- a) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidas en esta convocatoria.
- b) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- c) Además de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Planificación y Contratación, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Diputación, y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

El presupuesto destinado a financiar este programa especial de obras asciende a 656.000 euros, y las subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 314.459.7620011 "SUBVENCION AYUNTAMIENTOS OBRAS CONTRATADAS DIPUTACION PLANES 2012/2013" del presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el ejercicio 2014.

No se realizarán pagos anticipados de las subvenciones concedidas.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva mediante la correspondiente convocatoria pública.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES, CRITERIOS DE VALORACIÓN, ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

5.1.- GASTO SUBVENCIONABLE.

Serán subvencionables las siguientes inversiones:

- OBRAS EJECUTADAS O POR EJECUTAR en el ejercicio 2013 y hasta el 1 de diciembre de 2014 que sean complementarias, adicionales, accesorias, suplementarias, necesarias etc., y surgidas como consecuencia de las proyectadas y otorgadas en los Planes de Obras de las anualidades 2012 y/o 2013.
- OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL establecidas en los artículos 25 Y 26 de la LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL y ejecutadas o por ejecutar durante el periodo comprendido entre el 1 DE ENERO Y EL 1 DE DICIEMBRE DE 2014.

Los Ayuntamientos/EATIM podrán OPTAR de conformidad con las presentes normas, bien por destinar la totalidad de la ayuda a gastos relativos a las obras ejecutadas o por ejecutar en el ejercicio 2013 que sean complementarias, adicionales, etc., surgidas como consecuencia de las proyectadas y otorgadas en los Planes de Obras de las referidas anualidades o por destinar íntegramente el importe de la subvención concedida a la ejecución de obras de competencia municipal previstas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 de 2 de abril y ejecutadas o por ejecutar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2014.

5.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL REPARTO DE LAS AYUDAS.

La cuantía correspondiente, en caso de resultar beneficiario, de la subvención será:

Importe de las bajas generadas en la adjudicación de las obras incluidas en los Planes 2012 y/o 2013, una vez descontada la parte proporcional de la baja que corresponde al ayuntamiento en función de su aportación, incrementándose la anterior cantidad en las siguientes cuantías:

- Incremento de un 20% cuando el importe total de las bajas generadas, descontada la parte proporcional de la baja que corresponde al ayuntamiento, sea inferior a 14.000€.
- Incremento de un 15 % cuando el importe total de las bajas generadas, descontada la parte proporcional de la baja que corresponde al ayuntamiento, sea superior a 14.000€.

En los supuestos en los que una vez sumado el incremento señalado el importe de la subvención a conceder fuera inferior a 5.000€, la cuantía de la subvención a otorgar ascenderá a 5000€.

Las cantidades que correspondan a cada Ayuntamiento/EATIM serán objeto de un redondeo a la baja de tal forma que si los tres últimos dígitos de la cantidad que correspondería al beneficiario, una vez aplicados el Importe de las bajas generadas y descontada la parte proporcional de la baja que corresponde al ayuntamiento en función de su aportación más los incrementos correspondientes, fuera superior a 500, las tres últimas cifras de la subvención a conceder será 500.

Sí los tres últimos dígitos de la cantidad que correspondería al beneficiario, una vez aplicados el Importe de las bajas generadas y descontada la parte proporcional de la baja que corresponde al ayuntamiento en función de su aportación más los incrementos correspondientes, fuera menor de 500, las tres últimas cifras de la subvención a conceder será 000.

Quedan exceptuados de la aplicación del redondeo los supuestos en los que una vez sumado el incremento señalado, el importe de la subvención a conceder fuera inferior a 5.000€.

En el hipotético caso de que los importes totales a conceder en aplicación de estos criterios fuese superior a los 656.000€ consignados presupuestariamente, quedarán sin subvención aquellas solicitudes presentadas en último lugar, considerando como criterio la fecha y hora de presentación en el Registro General, y su correspondiente cantidad esté por encima de dicha cifra.

No obstante lo anterior, los Ayuntamientos/EATIM que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios no hubieran obtenido la subvención porque se hubieran agotado los créditos disponibles, podrán presentar la misma solicitud en el supuesto de aprobarse una nueva convocatoria.

Si, al final del período total resulta que, habiéndose concedido las subvenciones, no se hubieran agotado los créditos disponibles, las cantidades no agotadas podrán pasarse a los siguientes períodos para que sean otorgadas mediante las resoluciones posteriores.

5.3.- ORGANOS DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

A los efectos de lo determinado en el artículo 24.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, se faculta a la Jefatura del Servicio de Planificación y Contratación que promueve la concesión a que sea el órgano de instrucción del procedimiento.

5.4.- RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán resueltas por el Presidente de la Diputación Provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes normas, y serán notificadas a los beneficiarios con la tramitación reglamentaria correspondiente.

El plazo máximo para dictar resolución de concesión será de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la LRJ y PAC. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el art. 59 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SEXTA: SOLICITUDES PLAZOS LUGAR Y DOCUMENTACIÓN.

6.1.- PLAZOS.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y finalizará el día 15 de octubre de 2014.

6.2.- LUGAR.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y estarán dirigidas al Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca

6.3.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formularan conforme al modelo que figura como ANEXO I de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA ([www.dipucuenca.es/ Economía y Hacienda/ Ordenanza Reguladora de subvenciones](http://www.dipucuenca.es/Economía%20y%20Hacienda/Ordenanza%20Reguladora%20de%20subvenciones)), y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Para los gastos subvencionables relativos a OBRAS EJECUTADAS O POR EJECUTAR en el ejercicio 2013 y hasta el 1 de diciembre de 2014, que sean complementarias, adicionales, accesorias, suplementarias, necesarias etc., y surgidas como consecuencia de las proyectadas y otorgadas en los Planes de Obras de las anualidades 2012 y/o 2013:

- MEMORIA VALORADA O PROYECTO TÉCNICO SUSCRITOS POR TECNICO COMPETENTE., QUE DESCRIBAN LA OBRA EJECUTADA O POR EJECUTAR.

- LA MEMORIA O EL PROYECTO TÉCNICO DEBERÁN DETERMINAR EL PLAN, ANUALIDAD Y DENOMINACION DE LA OBRA INCLUIDA EN DICHO PLAN.

- Para los gastos subvencionables relativos a OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL establecidas en los artículos 25 Y 26 de la LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL y ejecutadas o por ejecutar durante el periodo comprendido entre el 1 DE ENERO Y EL 1 DE DICIEMBRE DE 2014.

- MEMORIA VALORADA O PROYECTO TÉCNICO SUSCRITOS POR TECNICO COMPETENTE, QUE DESCRIBAN LA OBRA EJECUTADA O POR EJECUTAR.

En el supuesto de que se observasen defectos en las solicitudes, o en la documentación anexa a las mismas, el órgano instructor requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane aquellos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición,

previa resolución dictada en los términos del artículo 42, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, ambos preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- PERIODO SUBVENCIONABLE. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

- El gasto subvencionable relativo a OBRAS EJECUTADAS O POR EJECUTAR que sean complementarias, adicionales, accesorias, suplementarias, necesarias etc., y surgidas como consecuencia de las proyectadas y otorgadas en los Planes de Obras de las anualidades 2012 y/o 2013, DEBERÁ REALIZARSE ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2013 Y EL 1 DE DICIEMBRE DE 2014.
- El gasto subvencionable relativo a OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL establecidas en los artículos 25 Y 26 de la LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, deberá realizarse entre el 1 DE ENERO Y EL 1 DE DICIEMBRE DE 2014.

7.2.- PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo LÍMITE para presentar la justificación de todos los gastos realizados con cargo a este plan especial, finalizará el 12 de DICIEMBRE DE 2014.

7.3.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa que estará compuesta por la siguiente documentación:

- Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO II de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA, que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.
- Certificación, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO III de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA, expedida por el secretario de la entidad o declaración jurada del responsable beneficiario de la subvención.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros (IVA excluido).
- Originales o fotocopias compulsadas de las factura/s, justificantes de gastos o documentos equivalentes, así como relación enumerada y totalizada de los mismos, suscrita por el secretario de la corporación, debiendo contener las facturas los datos siguientes:
 - a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 - b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
 - c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 - d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).
 - e) Las facturas deberán tener fecha correspondiente al periodo subvencionable.
- Certificación del órgano competente o resolución de la alcaldía aprobando la/s factura/s.

OCTAVA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención será abonada una vez presentada la documentación justificativa acompañada por informe del responsable del Servicio Gestor, con indicación de que ha sido comprobada y se ajusta a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Con carácter previo al pago se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la comprobación material de la subvención, conforme a las instrucciones de control interno y contable ejercido por la Intervención de la Diputación Provincial.

NOVENA.- COMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.

En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

DÉCIMA: ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

10.1.- ANULACIÓN.

Serán objeto de anulación, las subvenciones no justificadas a la fecha límite de 12 de diciembre de 2014.

10.2.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En el supuesto de que, una vez tramitado el correspondiente expediente de reintegro de subvenciones, se resuelva la obligación de reintegro por parte de alguno de los ayuntamientos incluidos en el presente plan, la Diputación podrá proceder a la compensación de oficio del reintegro con los siguientes recursos:

- a) Obligaciones reconocidas a favor de los ayuntamientos con cargo al Presupuesto Ordinario de la Diputación.
- b) Con cargo al importe de la recaudación de los tributos delegados al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.
- c) Solicitar a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la retención del importe a reintegrar con cargo a la participación del ayuntamiento en los tributos del Estado.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse”.

EL PRESIDENTE:

Fdo. BENJAMIN PRIETO VALENCIA.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 3252

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CUENCA

ANUNCIO

Interesada sin efecto la notificación de las Resoluciones del Subdelegado del Gobierno en Cuenca recaídas en los expedientes sancionadores que se relacionan, procede efectuarla mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra las Resoluciones relacionadas, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, o en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el sancionado su domicilio, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer previamente recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Dependencia de Trabajo e Inmigración de esta Subdelegación del Gobierno, a estos efectos en la calle Lorenzo Hervás y Panduro nº 4. Igualmente, se encuentra a disposición de las personas sancionadas y obligadas al pago los modelos 069 "INGRESOS NO TRIBUTARIOS", correspondientes a las sanciones impuestas, considerando notificada la liquidación por medio del presente edicto. El ingreso deberá efectuarse por el obligado al pago en efectivo, en cualquier Entidad Bancaria, dentro de los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación, es decir, la fecha de publicación del presente edicto, se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Una vez efectuado el ingreso deberá presentarse o remitirse a esta Subdelegación del Gobierno en Cuenca, por correo o fax (C/Juan Correcher, 2-16071 Cuenca, fax: 969.759169), el "Ejemplar para la Administración" del citado documento 069.

En caso de no cumplir los plazos establecidos se procederá al cobro de la sanción por vía ejecutiva.

Nº Expediente	Nombre infractor	Fase actual/Documento
46/2014	ANTONIA GRICELDA MARTINEZ QUINTANA X8483647M	Resolución/069
47/2014	MAGDALENA ANTONIA MARTINEZ FERNANDEZ Y1253634X	Resolución/069
49/2014	NILSON HERNAN OBREGON HURTADO Y3476592H	Resolución/069

Cuenca, 22 de agosto de 2014

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo.: Ángel Luis Mariscal Estrada

NÚM. 3242

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DE CUENCA****ANUNCIO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación Provincial del INE, sita en C/ Ramón y Cajal nº 37. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 969240997, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre / Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta	Periodo
HORNO CASTELLANO LA HOGAZA SL	Cuenca	B16279846	Índices de Comercio al por menor	Marzo de 2014
SORIA CARRALERO ANA ISABEL	Cuenca	04597098L	Indicadores de Actividad del Sector Servicios	Marzo 2014
HORNO CASTELLANO LA HOGAZA SL	Cuenca	B16279846	Índices de Comercio al por menor	Abril de 2014

En Cuenca a 18 de agosto de 2014

El Delegado Provincial del INE de Cuenca

Fdo.: J. Eusebio Illana Elorduy

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 3254

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre) se somete a notificación por Edictos el traslado del siguiente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto. de Cuenca, de la RESOLUCIÓN, del expediente SAN-CIONADOR POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA SIN AUTORIZACIÓN, EST 62/2013, que tiene el siguiente tenor literal:

“El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, le comunica, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2014:

“2º.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

2.2.- DISCIPLINA URBANISTICA

G).- Adopción de acuerdos, si procede, sobre RESOLUCIÓN de expediente sancionador a la mercantil BONILLA URANGO GALOY PECRO C.B., por ocupación de la vía pública con terraza de bar careciendo de autorización para ello, en Avda. de los Alfares, 40, establecimiento “BAR CAFETERIA BONI-BIP”.

En virtud del artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en relación con el 127.1.L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Concejal de Urbanismo, Don Darío Dolz, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de expediente.

Primero.- Vista el ACTA de 3 de julio de 2013 es emitida Acta por el Inspector Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo relativa a instalación de terraza de bar, se constata que en el citado día, en el local con denominación comercial “BAR CAFETERIA BONI-BIP” sito en el Avda. de los Alfares, 40, se encuentran 2 mesas y un cartel instalado en el nº 50 de Avda. de los Alfares, sin autorización municipal.

Segundo.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2014 que en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros acordó incoar procedimiento sancionador por ocupación sin autorización de vía pública mediante terraza de Bar a la mercantil Bonilla Urango Galo y Pedro C.B, como presunto responsable de una infracción muy grave, conforme al artículo 24.C).c) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas de Bar y otras Instalaciones Auxiliares, que podría ser sancionada conforme al artículo 25.1.c) de la misma norma, por lo que podría acarrear una sanción de multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros y revocación de la autorización, licencia o concesión municipal o, en su caso, la imposibilidad de obtener autorización de instalación para el año siguiente. La Junta de Gobierno Local, por no apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes que gradúen la sanción, propuso la imposición de una multa en su tramo medio, esto es, propone una sanción de 1500,01 Euros.

Tercero.- Intentada la notificación mediante correo certificado esta fue rechazada el día 13 de mayo de 2014 en el domicilio indicado a efectos de notificaciones, como así consta en el acuse de recibo del Organismo Autónomo de Correos, según el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento”.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de producirse el rechazo a la notificación que se produjo el 13 de mayo de 2014 para contestar o proponer la prueba de que intenten valerse para la mejor defensa de sus derechos y solicitar audiencia en el procedimiento, sin haber efectuado alegaciones, por lo que el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución, por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, procediéndose a la resolución del expediente.

Por todo ello, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Imponer una sanción económica de 1.500,01 Euros a la mercantil Bonilla Urango Galo y Pedro C.B, por ocupación de la vía pública con terraza de bar careciendo de autorización para ello, en C/ Avda. de los Alfares, 40, establecimiento “BAR

CAFETERIA BONI-BIP" sito en C/ Avda. de los Alfares, 40, como responsable de una infracción muy grave, conforme al artículo 24.C).c) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terraza de Bar y otras Instalaciones Auxiliares, que se sanciona conforme al artículo 25.1.c) de la misma ordenanza.

En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Se producirá la confiscación del beneficio económico en su caso".

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, le notifico para su conocimiento y efectos correspondientes, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si se interpone este recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o hasta que se haya producido la desestimación presunta de tal recurso de reposición, lo cual sucedería de transcurrir un mes desde su interposición sin ser resuelto. De este modo, tanto contra la resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, como en el caso de producirse la referida desestimación presunta, podría entonces interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa desestimatoria del de reposición, sería de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de tal resolución expresa desestimatoria; a su vez, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo en el caso de desestimación presunta del de reposición, sería de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido tal desestimación presunta.

Si opta por no interponer el recurso potestativo de reposición, entonces podrá interponer directamente contra la presente resolución recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, en su caso, interponer recurso extraordinario de revisión o cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses y esté admitido por la legislación vigente, así como entablar, igualmente en su caso, cualquier otra acción legal que estime conveniente.

Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los arts. 8, 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como en los arts. 48, 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, así como en el resto de preceptos legales correspondientes.

El pago de la sanción impuesta se realizará conforme a la liquidación que será girada según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo) y demás legislación fiscal aplicable.

Notifíquese a los interesados."

Cuenca, 5 de agosto de 2014, El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, Fdo: Darío Francisco Dolz Fernández
Dirigido a BONILLA URANGO GALO Y PEDRO C.B."

El traslado del anterior Decreto está expuesto desde su fecha de publicación el en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Hurtado de Mendoza, número 1, 2.º piso, de Cuenca.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Habiéndose detectado un error material en la transcripción del anuncio definitivo de la Modificación de Créditos num. 1 del Presupuesto del ejercicio 2014, prorrogado del 2013, publicado en el BOP de fecha 25 de agosto de 2014, el contenido del mismo, una vez realizada la rectificación quedaría de la siguiente forma:

Donde dice:

BAJAS POR ANULACION

BAJAS POR ANULACION

CAPITULO	CONCEPTO	MODIFICACION
1	PERSONAL	790.726,76
	TOTAL	790.726,76

BAJAS POR ANULACION EN INGRESOS

BAJAS EN INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	MODIFICACION
9	PRESTAMO A L/P	790.726,76
	TOTAL	790.726,76

Debe decir:

CREDITOS EN AUMENTO**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

CAPITULO	CONCEPTO	MODIFICACION
1	PERSONAL	790.726,76
	TOTAL	790.726,76

PROCEDENCIA DE LOS CREDITOS**POR COMPROMISO DE INGRESO (OPERAC. CREDITO).**

CAPITULO	CONCEPTO	MODIFICACION
9	PRESTAMO A L/P	790.726,76
	TOTAL	790.726,76

Cuenca a 25 de agosto de 2.014

EL CONCEJAL DELEGADO

P.D. Decreto 4134

Fdo. Enrique Hernández Valero.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL LLANO

ANUNCIO

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el proyecto de la obra Asfaltado agua y desagües Ctra. Olivares del 21 al 25, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y servicios de competencia municipal anualidad 2014, realizado por el Arquitecto don Ismael Valencia Manzanares, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 12 de abril de 2014.

Durante el plazo de diez días los interesados podrán formular las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Cervera del Llano a, 21 de agosto de 2014

EL ALCALDE

FDO. MIGUEL A. ORTEGA VALENCIA

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO DE LA SIERRA

ANUNCIO

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de VALDEMORILLO DE LA SIERRA, (Cuenca).

HACE SABER: Que, cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público la subasta para la enajenación del aprovechamiento de MADERAS, en el monte nº 82 denominado "DEHESA DEL TAMARAL", consistente en 830 pinos de la especie negra, que cubican 498 m³, precio unitario 22,00 euros. Fianza provisional 3% 328,68 €. Siendo la definitiva el 4 % de la cantidad del importe del remate. Precio Base 10.956,00 €. Perdida de corteza el 30 %, precio índice 14.341,40 € euros, 18 estéreos de leña de copa, 747,00 € eliminación de despojos, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

PROPOSICIONES: Se ajustarán al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría Municipal, desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las once horas y treinta minutos (11,30) del día de la apertura de plicas.

Para tomar parte en la licitación, se consignará previamente en la Tesorería Municipal, en concepto de garantía el 3% del tipo de licitación, mediante el correspondiente talón conformado o ingreso en metálico.

APERTURA DE PLICAS se realizará en este Ayuntamiento a las doce (12) horas del día 25 de septiembre de 2014.

En caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, bajo él mismo tipo y requisitos que la anterior, ocho días después de la primera, sin anuncio nuevo anuncio.

Las leñas procedentes de la corta serán para el pueblo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Modelo de proposición:

D. ..., con residencia en ... , con D.N.I. número ... , enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca numero ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la enajenación del aprovechamiento de maderas del monte numero ... , se comprometo en nombre propio (o la persona que represente), a tomar a su cargo tal aprovechamiento, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... Euros (que se expresará en letra y número).

(Fecha y firma del proponente)

En Valdemorillo de la Sierra, a 14 de agosto de 2014.

El Alcalde,

Juan José Medina López.

AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN

ANUNCIO

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre General Tributaria, y no siendo posible la notificación al obligado tributario o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, intentado por dos veces consecutivas, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan en las dependencias de este Ayuntamiento, sitas en la Plaza del Ayuntamiento nº 1 – 1ª planta, en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

APELLIDOS, NOMBRE RAZON SOCIAL	NIF/CIF	OBJETO	REFERENCIA	PRINCIPAL EUROS
JOSÉ GUERRERO PÁRRAGA	4.571.711-R	S.A.D.	JUL/14	28,80€
CALIN VESE (DARIA ELENA VESE)	X6116091T	E.I.	FEB/14 JUL/14	197,09€
SERGIO GARRIDO MURO	2.648.832-Z	E.I.	JUL/14	27,09€
TOTAL..				252.98€

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera comparecido, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra las expresadas liquidaciones podrán interponer los interesados, los siguientes RECURSOS:

- 1.- Recurso de reposición ante el Sr. Alcalde exponiendo los motivos en que se fundamenta, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de este acuerdo.
- 2.- Cualesquiera estos recursos que estime conveniente en defensa de sus intereses.

La interposición de un recurso o reclamación no suspende por sí sola la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para

interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a tal efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

En Tarancón, a 22 de Agosto de 2014.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

FDO.: Mª JESÚS BONILLA DOMÍNGUEZ

AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS DEL CASTILLO

ANUNCIO

COTO DE CAZA

PLIEGO DE CONDICIONES APROVECHAMIENTO CINEGETICO

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento cinegético [cesión de los derechos cinegéticos] del terreno [propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en el termino municipal de Piqueras del castillo

DETALLE DE APROV DE COTOS DE CAZA.

Coto de caza

ARENOSILLOS 286,67HAC

LICITACION: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS A LA ALZA /AÑO

El periodo de contrato será de tres años contados desde la temporada cinegética 2014-2015 hasta el 2016-2017, ambos inclusive

AJUDICACION: Oferta económica más ventajosa

SOLICITUD DE INFORMACION: secretasantiago@hotmail.com

PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Se presentaran las proposiciones hasta el día 23 de septiembre de 2014 hasta las 17 horas.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Piqueras del Castillo a día 5 de agosto de 2014

EL ALCALDE

Fdo.: BENJAMIN BARAMBIO RUIZ.

AYUNTAMIENTO DE LAS VALERAS

ANUNCIO

(DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA)

D. Daniel Pérez Osma, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Valeras (Cuenca), con fecha 21 de agosto de 2014, ha dictado la Resolución que, a continuación, se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, y resultando que durante el periodo comprendido entre los días 25 y 31 de agosto, ambos inclusive, estaré ausente de la localidad por vacaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

1.- Delegar en D. Petronio Aparicio Alonso, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo expresado (del 25 al 31 de agosto de 2014, ambos inclusive).

2.- La presente resolución surtirá efectos desde el día 25 de agosto de 2014, debiendo notificarse al interesado, publicarse en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valera de Abajo (Cuenca), a 21 de agosto de 2014.

El Alcalde- Presidente,

Daniel Pérez Osma

NÚM. 3245

AYUNTAMIENTO DE INIESTA**ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar personalmente a las personas relacionadas a continuación, al último domicilio conocido de este municipio; el trámite de AUDIENCIA que se les concedía por plazo de DIEZ DIAS, sobre expediente de BAJA INSCRIPCIÓN INDEBIDA en el domicilio donde están empadronados en este Municipio, a instancia del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (Fichero H16113IA.614/814); por medio del presente, se les concede el plazo indicado para que puedan formular las alegaciones pertinentes; significándoles, que transcurrido el mismo, salvo estimación de las alegaciones si se formularan, se procederá de oficio, previo informe del Consejo Provincial de Empadronamiento, a dar la baja de los interesados en la Hoja Patronal del domicilio donde figuran empadronados y que no se corresponde con el que realmente tiene, todo ello en los términos previstos en el Art. 72 del Reglamento de Población, según la redacción dada por el RD. 2612/1996.

- R. P. Fecha Nto. 03/10/2012. Representante legal; Teodor Popa - C/ Cerrada, 24.

- N. A. F. Fecha Nto. 19/12/2010. Representante legal: Nicolae Farkas ,

C/ Juan Carlos I, 3 A.

El presente Edicto se publica a los efectos contemplados en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del procedimiento Administrativo Común.

En Iniesta, a veinticinco de agosto de dos mil catorce.

EL ALCALDE,

Fdo. Teodomiro Risueño Pérez

AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA DE ZANCARA

ANUNCIO

ADJUDICACION CONTRATO

Por Resolución de Alcaldía núm. 77 de fecha 28 DE JULIO DE 2014, se adjudicó el contrato de obras consistentes en MEJORA ELECTRICA POLIGONO INDUSTRIAL, (PROCENDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD) publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: EIFFAGE S.L.U.
2. Importe adjudicación: 27.849,07 € IVA INLCUIDO

En La Alberca de Záncara, a 18 de agosto de 2014.

La Alcaldesa,

Fdo.: María Carmen García Patiño

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, TRAMITACION URGENTE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal de profesores de música en las distintas especialidades del CONSERVATORIO Profesional de Música de Mota del Cuervo, para atender los servicios y programación de dicha CONSERVATORIO PROFESIONAL. Los Profesores seleccionados se contratarán a tiempo parcial para cubrir las necesidades del servicio según la Programación del CONSERVATORIO Profesional de Música del Ayuntamiento de Mota del Cuervo. La distribución de la jornada, turnos u horarios se realizará en función de las necesidades del servicio en atención a la programación del CONSERVATORIO Profesional de Música de Mota del Cuervo.

Tanto el número de horas así como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as para la obtención de un mejor rendimiento académico.

Estarán dotados con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que corresponda a dicho puesto, con arreglo a la legislación vigente, proporcionales a la jornada efectivamente realizada en función de las necesidades del servicio.

Los Profesores que resulten contratados asumirán las funciones de impartir las clases en el horario establecido por el centro de acuerdo al programa que se oferta en el CONSERVATORIO Profesional de Música, y serán responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad para la que sea contratado, y desarrollarán entre otras las siguientes funciones:

- Impartir adecuada y puntualmente las clases asignadas, así como preparar, administrar y corregir ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los alumnos que siguen sus materias.
- Ejercer las correspondientes tutorías y recibir y tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.
- Informar a padres o representantes legales, así como orientar a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos sus posibilidades académicas y profesionales y determinar, en su caso, a qué agrupación instrumental deberá incorporarse el alumno en función de su nivel de conocimientos.
- Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades e informar de cualquier tipo de ausencia al equipo directivo, así como la intención o voluntad del alumno de causar baja o modificación de cualquier aspecto de la matrícula.
- Elaborar la Programación Didáctica, didácticas o curriculares de curso o nivel con sus contenidos, objetivos, metodología, criterios de evaluación, etc, por niveles y asignaturas, de su especialidad antes del inicio del período lectivo del curso académico, y conforme a las directrices de su área didáctica.
- Desarrollar Programación Didáctica con los criterios establecidos por el Área a la que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.
- Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados por el departamento.
- Elaborar al final de cada curso un informe memoria conforme sea solicitado por el Director de la Escuela, y cualquier otro informe que pudiera ser requerido por la Concejalía de Educación.
- Observar todas aquellas disposiciones reguladoras de la ordenación académica y del funcionamiento del centro.

Las especialidades a ofertar en la programación del CONSERVATORIO Profesional de Música y a las que pueden optar los aspirantes serán las siguientes:

- Canto
- Clarinete
- Contrabajo
- Fagot

- Flauta travesera
- Guitarra
- Oboe
- Percusión
- Piano
- Saxofón
- Trombón
- Trompa
- Trompeta
- Tuba
- Viola
- Violin
- Violonchelo
- Piano complementario
- Historia de la música
- Armonía, análisis y fundamentos de composición

SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web municipal del Ayuntamiento de Mota del Cuervo.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los concursantes sobre el desarrollo de las pruebas.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.

e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) Licenciatura en música o estar en posesión de la titulación descrita en el Art. 15 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas profesionales reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias para participar en la presente convocatoria irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mota del Cuervo según modelo que figura en los anexos, pudiéndose presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. Se acompañarán las mismas con copia del DNI y copia de los documentos que prueben reunir los requisitos marcados en la base tercera.

Los documentos presentados deberán ser originales o en su defecto copias compulsadas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, concediéndose un plazo de tres días naturales para reclamaciones y subsanación de defectos, para el caso de que exista algún excluido. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada.

Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal será designado por Resolución de la Alcaldía, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y será de cinco personas:

- Un/a Presidente/a. que será un empleado público del Ayuntamiento de Mota del Cuervo.
- Dos vocales que serán empleados públicos del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, uno de ellos a propuesta del Comité de Empresa.
- Dos vocales que serán empleados públicos de otra Administración Pública.
- Un/a Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2. del R.D. 364/95, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 29 del mismo texto legal. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas, en los términos previstos en el R.D. 364/95, de 10 de marzo. La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate, según dispone el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la LRJPAC.

Actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único por especialidades. El llamamiento empezará por los aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", en caso de que no existiera ninguno que comenzara por esta letra se continuará nombra por orden del abecedario, salvo causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el tribunal calificador. La no presentación de un aspirante en el momento del llamamiento a cualquier prueba, determinará automáticamente la pérdida del derecho a participar en el mismo ejercicio y siguientes, quedando excluido del proceso selectivo.

SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de oposición.

1. Los aspirantes que se presenten a las siguientes especialidades: CANTO, CLARINETE, CONTRABAJO, FAGOT, FLAUTA, GUITARRA, OBOE, PERCUSION, PIANO, SAXOFON, TROMBÓN, TROMPA, TROMPETA, TUBA, VIOLIN, VIOLA, VIOLONCHELO, serán valorados en dos fases:

Fase A) Interpretación:

El aspirante deberá interpretar una obra libre para instrumento solo cuya duración no superará los 15 minutos.

Fase B) Aptitud pedagógica:

1.- Esta prueba consistirá en la presentación de una Programación didáctica, de la asignatura a la que opta, que debe abarcar los 6 curso de las Enseñanzas Profesionales de Música, tomando como referencia la legislación vigente aplicable en Castilla- La Mancha. La media aritmética de las 2 fases será el resultado final de la Oposición, en caso de empate se dirimirá al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la Fase A, en caso de persistir el empate se dirimirá con una prueba de defensa de algún aspecto técnico-pedagógico de su instrumento.

2. Los aspirantes que se presenten a la siguiente especialidad: PIANO COMPLEMENTARIO serán valorados en dos fases:

Fase A) Aptitud pedagógica:

Esta prueba consistirá en la presentación de una programación didáctica de los 4 cursos en los cuales se encuentra esta asignatura dentro del Currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música. El aspirante deberá defender durante un tiempo máximo de 20 minutos 1 curso de los 4 programados, dicho curso se designará por sorteo delante del aspirante.

Fase B) Impartición de una clase:

Impartición de una clase de piano complementario a un alumno/a propuesto por el tribunal. Esta prueba tendrá una duración no superior a 20 minutos.

La media aritmética de las 2 fases será el resultado final de la Oposición, en caso de empate se dirimirá al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la Fase A, en caso de persistir el empate se dirimirá con una prueba de defensa de algún aspecto técnico-pedagógico de su instrumento.

3. Los aspirantes que se presenten a la siguiente especialidad: ARMONÍA, ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN serán valorados en dos fases:

Fase A) Aptitud pedagógica:

Esta prueba consistirá en la presentación de una programación didáctica de las siguientes asignaturas: armonía y fundamentos de composición con sus correspondientes cursos dentro de las Enseñanzas Profesionales de Música. El aspirante deberá defender durante un tiempo máximo de 20 minutos la asignatura y curso resultante del sorteo que se efectuará delante del aspirante.

Fase B) Impartición de una clase:

Impartición de una clase de armonía o de fundamentos de composición. La asignatura y curso será la resultante del sorteo que se efectuará delante del aspirante. Esta prueba tendrá una duración no superior a 30 minutos y el aspirante dispondrá de 20 minutos para el estudio y preparación de la clase.

La media aritmética de las 2 fases será el resultado final de la Oposición, en caso de empate se dirimirá al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la Fase A, en caso de persistir el empate se dirimirá con una prueba de defensa de algún aspecto técnico-pedagógico de la especialidad a la que se opta.

4. Los aspirantes que se presenten a la siguiente especialidad: HISTORIA DE LA MÚSICA serán valorados en dos fases:

Fase A) Análisis:

El aspirante deberá realizar un ejercicio de análisis de una partitura abordando aspectos: Históricos, estéticos, estilísticos, formales, etc. A determinar por el tribunal, durante un tiempo máximo de dos horas. Posteriormente y durante un tiempo máximo de 15 minutos, el aspirante deberá justificar ante el tribunal y de manera verbal las decisiones adoptadas en el análisis realizado, según proceda.

Fase B) Aptitud pedagógica

Esta prueba consistirá en la presentación de la programación didáctica de la asignatura HISTORIA DE LA MÚSICA, que debe abarcar los dos cursos de las enseñanzas profesionales de música, tomando como referencia la legislación vigente aplicable en Castilla La Mancha. Dicha programación será entregada, al comienzo de la Fase B, por aquellos que hayan superado la Fase A. Los aspirantes deberán defender ante el tribunal y durante un tiempo máximo de 30 minutos dicha programación didáctica.

La media aritmética de las 2 fases será el resultado final de la Oposición, en caso de empate se dirimirá al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la Fase A, en caso de persistir el empate se dirimirá con una prueba de defensa de algún aspecto técnico-pedagógico de la especialidad a la que se opta.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento, la lista definitiva de puntuaciones por orden de puntuación, que determinará el llamamiento de los aspirantes para su contratación en función de las necesidades del CONSERVATORIO PROFESIONAL de Música.

Esta bolsa tendrá una vigencia de dos años, a contar desde la cobertura del puesto objeto de esta convocatoria, pudiendo prorrogarse como máximo un año.

Los aspirantes propuestos, podrán ser requeridos en el momento de su contratación para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes y los meritos alegados, que habrán de mantener hasta el momento de ser llamados para su incorporación al servicio. Si los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

NOVENA. CONTRATACIÓN.

Los contratos se producirán por riguroso orden establecido en lista definitiva de puntuaciones, en función de las necesidades del servicio, y atendiendo a las necesidades de contratación para el correspondiente curso escolar, según la demanda de usuarios en cada una de las especialidades ofertadas. Se podrá establecer en ellos un periodo de prueba de DOS MESES, y con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo.

La modalidad de contrato prevista será A TIEMPO PARCIAL. El tiempo, la jornada, y el horario de los contratos, estarán vinculados a las necesidades de personal del servicio del CONSERVATORIO PROFESIONAL de Música. Tanto el número de horas así como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as para la obtención de un mejor rendimiento académico.

El contrato a suscribir derivado de la presente convocatoria tendrá la condición de laboral sujetándose en cuanto a su extinción a lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, en función de la demanda del servicio y necesidades de personal atendiendo a la Programación del CONSERVATORIO PROFESIONAL de Música de Mota del Cuervo.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del contrato al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que se sustituye.

Los integrantes de la bolsa que al momento de ser llamados para su incorporación al Servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificado o no, su renuncia, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa. De no presentar escrito en plazo serán excluidos de la bolsa. Igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo, producida por cualquier motivo, en el caso de haber sido contratados.

En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalmente. Esto les permitirá permanecer en la bolsa en el lugar y poder ser llamados para futuras contrataciones.

DECIMA. INCIDENCIAS.

El tribunal calificador quedará facultado para resolver las dudas que se presente y tomar cuantos acuerdos sean necesarios para el buen orden del desarrollo de la selección, en todo lo no previsto en estas bases.

UNDECIMA. IMPUGNACIONES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mota del Cuervo, a 22 de agosto de 2014

EL ALCALDE,

Fdo.- Miguel Antonio Olivares Cobo.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, TRAMITACION URGENTE.

APELLIDOS:

NOMBRE:

DOMICILIO:

DNI:

TELÉFONO: Correo electrónico, a efecto de notificaciones:.....

Marcar con una X los documentos que acompañan a la solicitud.

- Títulos académicos (exigidos en la convocatoria).
- DNI
- Certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, así como lo dispuesto en la letra b) de la base cuarta..

En Mota del Cuervo a de de 2014.

Firmado. D/Dª

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE MOTA DEL CUERVO.

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE

ANUNCIO

RECTIFICACION ERROR

En las Bases para la contratación laboral temporal de un bibliotecario municipal en Cañete publicadas en el BOP nº 91 de fecha 11 de agosto de 2014 se anula el punto 4.3.- “Una vez realizado el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal se reunirá para valorar los méritos alegados por los opositores y terminada la puntuación de la fase de concurso-oposición, el Tribunal hará pública, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y página web la relación de opositores por orden de puntuación y elevará dicha resolución al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para que proceda al nombramiento correspondiente”, desapareciendo de la convocatoria y quedando sin efecto.

Cañete, 25 de agosto de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Antonio Asensio Gómez.

AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DE CUENCA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Chillaron de Cuenca, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Julio de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DE CHILLARON DE CUENCA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chillarón de Cuenca, a 30 de Julio de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: D. Vicente Reyes Martínez

AYUNTAMIENTO DE VALDEMECA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO para el 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este AYUNTAMIENTO, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUMEN POR CAPITULOS DE INGRESOS

CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	18.685,00
CAPITULO III TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS	18.030,00
CAPITULO IV, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.201,00
CAPITULO V, INGRESOS PATRIMONIALES	34.011,04
CAPITULO VII, TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.200,02
TOTAL GENERAL	170.127,39
CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	54.149,07
CAPITULO II, GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	70.130,00
CAPITULO III, GASTOS FINANCIEROS	350,00
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.030,00
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	12.386,00
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.060,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	16.022,32
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	170.127,39

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

B-2, PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2014

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	OBSERVACIONES
SECRETARIA INTERVENCION	1	A1,A2	26	HABILITACIONE	SECR-INTERVEN		VACANTE (Cubierta en Interinidad)

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Administrativo de Admón general	1	Bachillero o equiv	

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Operario serv. Múltiples	1	5	Jornada reducida; Vacante (Cubierta en interinidad)

D) PERSONAL EVENTUAL: 0

RESUMEN

FUNCIONARIOS: 1

LABORAL FIJO: 2

EVENTUAL: 0

TOTAL PLANTILLA: 3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdemeca a 30 de junio de 2014.

El/La Alcalde/sa,

Fdo. : Roman S. Royuela Jimenez

AYUNTAMIENTO DE VALDEMECA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014, acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMECA, AÑO 2014

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la siguiente:

A) ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Características esenciales: Personal funcionario

Funciones: Las señaladas en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Requisitos exigidos: Pertener a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 114,88 euros.

Forma de provisión: Concurso ordinario y concurso unitario; en la actualidad vacante, en agrupación con la Entidad Local de Tragacete y la Mancomunidad Intermunicipal "Sierra de Cuenca"

Puesto de trabajo: Administrativo.

Características esenciales: Personal laboral.

Funciones: Las señaladas en el artículo 169.1. b), c) y d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Requisitos exigidos: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

Categoría: Administración.

Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento.

B) SERVICIOS ESPECIALES. SUBESCALA PERSONAL DE OFICIOS

Puesto de trabajo: Operario de servicios múltiples.

Características esenciales: Personal laboral. Jornada parcial.

Funciones: Diversas, tales como limpieza de vías públicas, conservación de jardines y arbolado, ayuda en la prestación de servicios municipales, conservación de edificios municipales, limpieza de edificios, locales e instalaciones municipales, traslados de mobiliario, actividades preparatorias de actos con intervención municipal, etc.

Requisitos exigidos: Ninguno.

Forma de provisión: Concurso; en la actualidad vacante y cubierta en interinidad.

Categoría: Peón.

Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento.

Valdemeca, 28 de mayo de 2014.

Fdo.: Román Santiago Royuela Jiménez.

Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villaescusa de Haro, sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de expedición de documentos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán más exenciones y/o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

ARTÍCULO 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Cotejo de documentos, salvo notariales	0,60 €/página
2. Bastanteo de poderes	3,00 €
3. Fotocopias de documentos administrativos o de particulares	0,15 €/unidad
4. Envío y/o recepción de faxes de particulares	1,00 €/fax
5. Impresión de documentos de particulares	0,15 €/página.

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 2014, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Villaescusa de Haro, a 18 de agosto de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Cayetano J. Solana Ciprés.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villaescusa de Haro, adoptado en fecha 26 de junio de 2014, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SuntuARIOS DE VILLAESCUSA DE HARO

ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de VILLAESCUSA DE HARO.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en la fecha de devengarse este Impuesto.

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del Impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el Municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, pesca o la mayor parte de él.

ARTÍCULO 4. Base Imponible

La base del Impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético o piscícola, que será establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el 20%.

ARTÍCULO 6. Período Impositivo y Devengo

El Impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar, devengándose el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 7. Gestión del Impuesto

En el mes siguiente a la fecha del devengo del Impuesto y en la Administración Municipal, los propietarios de los bienes acotados sujetos a este Impuesto están obligados a presentar la declaración de la persona a la que pertenezca, por cualquier título, el aprovechamiento cinegético o piscícola que se ajustará en todo momento al modelo establecido por el Ayuntamiento, conforme al Anexo I y en el que figurarán los datos referentes al aprovechamiento y a su titular.

ARTÍCULO 8. Pago e Ingreso del Impuesto

Presentada la declaración citada en el artículo anterior, se procederá a su ingreso en las arcas municipales por autoliquidación tributaria conforme a los plazos de la Ley General Tributaria, pudiendo el Ayuntamiento proceder a la comprobación del Impuesto conforme a la normativa tributaria pertinente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la Normativa general tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación y Entrada en Vigor

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 2014, será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN

DATOS DEL TITULAR DEL COTO	
Nombre	Apellidos
DNI/NIF	
Dirección y Municipio	C. P.
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre	Apellidos
DNI/NIF	
Dirección y Municipio	C. P.
DATOS FÍSICOS DEL COTO	
Ámbito territorial	
N.º de inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma	
DATOS DE LAS PARCELAS:	
N.º de Hectáreas	
Modalidad de Caza	
Superficie total del Coto _____	
DATOS DEL PLAN CINEGÉTICO ANUAL:	

En Villaescusa de Haro, a

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescusa de Haro, a 18 de agosto de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Cayetano J. Solana Ciprés.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de la Piscina Municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de la Piscina Municipal e instalaciones complementarias de titularidad del Ayuntamiento de Villaescusa de Haro.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Deberán pagar el precio público las personas que se benefician de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN**TARIFA**

PISCINA MUNICIPAL

1. PISCINAS VERANO

1.1. ENTRADA ADULTO/DIARIA

3,00 €

1.2. ENTRADA INFANTIL/DIARIA	2,00 €
1.3. ABONO ADULTO GENERAL TEMPORADA	30,00 €
1.4. ABONO INFANTIL GENERAL TEMPORADA	18,00 €

Se establecen las siguientes cuotas bonificadas:

- Abono de temporada para mayores de 65 años:	24,00 €.
- Abono de temporada para desempleados:	24,00 €.
- Abono de temporada para familia numerosa:	80,00 €.

Para la efectividad de las bonificaciones el interesado deberá acreditar fehacientemente cumplir los supuestos que originan la bonificación. En el caso de desempleados la acreditación se realizará aportando la documentación que justifique su situación como demandante de empleo; en el caso de familia numerosa la acreditación se realizará aportando la documentación que justifique la situación (tarjeta de familia numerosa).

La bonificación para mayores de 65 años y desempleados será de aplicación única y exclusivamente al interesado que cumpla el requisito en cada caso. La bonificación para el supuesto de familia numerosa será de aplicación a cada uno de los miembros de la unidad familiar incluidos en el concepto de familia numerosa.

Las bonificaciones no serán acumulables.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas correspondientes a los servicios previstos en la Ordenanza, tanto de entrada diaria como de abono general, se gestionará por el sistema de tique o entrada previa, que se solicitará en la taquilla correspondiente.

El ingreso de la cuota correspondiente a los servicios de abono bonificado, en cualquiera de sus modalidades (mayores de 65 años, desempleados o familia numerosa) se realizará previa acreditación en las dependencias municipales del cumplimiento de los requisitos, mediante ingreso del importe correspondiente en la Tesorería municipal.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 2014, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Villaescusa de Haro, a 18 de agosto de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Cayetano J. Solana Ciprés.

MANCOMUNIDAD IBALESA

ANUNCIO

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2014.-

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del RDL 2/2004 citado y por los motivos enumerados en el número dos de dicho artículo, podrán presentar reclamación conforme a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.-
- b) Oficina de presentación: Registro General.-
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.-

BARAJAS DE MELO, a 4 de agosto de 2014

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Adolfo Sellés Fernández.-

MANCOMUNIDAD IBALESA

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad Ibalesa, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR-COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA LA MANCOMUNIDAD IBALESA", conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicataria: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismos: Mancomunidad "IBALESA"
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
- d) Localidad y código postal: Barajas de Melo, 16460
- e) Teléfono y fax: 969121002 - 969121161
- f) Correo electrónico: m-ibalesa@local.jccm.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de suministro no sujeto a regulación armonizada
- b) Descripción: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, tramitación ordinaria y procedimiento abierto.-
- c) Criterios de adjudicación: los señalados en el Pliego de Condiciones

3.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 110.743,80 euros. Importe total: 134.000 euros, Iva 21% incluido.

4.- Garantías: Provisional, no se exige; Definitiva: 5% del importe de adjudicación

5.- Plazos y lugar de presentación de proposiciones:

- a) Plazo: 15 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Cuenca.-
- b) Lugar: Registro General de la Mancomunidad Ibalesa.-

BARAJAS DE MELO, a 4 de agosto de 2014.

El Presidente,

D. Adolfo Sellés Fernández.-